

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 097-2017 RECTIFICA RESOLUCIÓN 1189-2017

CESIÓN MSUR XI REGIÓN ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1189 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2017

R. EX. N° 1549

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 097/2017, de fecha 10 de mayo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas N° 675 y N° 1189, ambas de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 675 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 1.336.104 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' L.S. y 47° 00' L.S.

Que mediante Resolución Exenta N° 1189 de 2017, de esta Subsecretaría, se modificó la mencionada resolución en el sentido de incrementar a 1.339.386 kilogramos de Merluza del sur el monto cedido y de incorporar a dos pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 097/2017, ha informado que se incurrió en un error de hecho al transcribir, en el informe técnico respectivo, el número del Rol Único Tributario (R.U.T.) de uno de los pescadores artesanales incorporados en la modificación antes referida, recomendando su rectificación.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 1189 de 2017, antes referida en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1189 de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 675 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el número del Rol Único Tributario del pescador artesanal RPA 211875, es aquel que se indica en la siguiente tabla:

ORGANIZACIÓN	R.S.U.	RPA	RUT	CUOTA (Kg)
STI MARES DEL SUR	11.02.0042	211875	13.410.239-K	1.636

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PABLO BERAZALUCE MATORANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FG MS9
CGS/MJG

